

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 1 de 25

REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU) Continuación de la sesión extraordinaria del 09 de junio del 2026

Sesión ordinaria		Sesión extraordinaria	X
------------------	--	-----------------------	---

FECHA: 10 de junio del 2026 ACTA N.º 07

HORA: De 07:00 a. m. a 11:45 a. m.

MEDIO: Presencial

ASISTENTES

1. **Doctora. Angélica Marín Agudelo**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU
2. **Almirante. Harry Ernesto Reyna Niño**
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.)
3. **Doctor. José Ferney Franco Rodríguez**
Delegado del Ministerio de Educación Nacional
4. **Mayor General Fabio Caro Cancelado**
Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto»
5. **Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel**
Representante de los Exrectores
6. **Brigadier General (RA). John Arturo Sánchez Peña**
Representante de las Directivas Académicas
7. **Ingeniero. Felipe Alfredo Riaño Pérez**
Representante de los Docentes
8. **Doctor Orlando Perdomo Ramírez**
Representante de los Egresados
9. **Señor. Camilo Andrés Fernández Alvarado**
Representante de los Estudiantes

AUSENTES

1. **Brigadier General Jorge Mario Aguirre Martínez**
Director de la Escuela Militar de Cadetes General «José María Córdoba»
2. **Delegado designado por el presidente de la República** - Pendiente de nombramiento

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 2 de 25

INVITADOS

FUNCIONARIOS DE LA UMNG

1. **Brigadier General. (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica**
Vicerrector General con funciones de Rector
Secretario del Consejo Superior Universitario
2. **Doctor. León Sandoval Ferreira**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Invitados Externos "GSED"

1. **Dra. Diana Alvarado**
Asesora del Grupo de Competitividad, Innovación y Apoyo Empresarial, Dirección Centro Corporativo GSED
2. **Dr. José Dionisio Lizarazo Rodríguez**
Asesor de la Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED)
3. **Dra. Astrid del Pilar Acevedo Camacho**
Asesora de la Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED)

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor secretario del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada, Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, dio la bienvenida a los honorables miembros del Consejo a la continuación de la sesión extraordinaria del CSU, realizada el miércoles 10 de junio de 2026 de manera presencial.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL <<QUÓRUM>>

El Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, Vicerrector General, solicitó a los asistentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje al señor Rector, Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D. (Q. E. P. D.).

Finalizado este acto, otorgó el uso de la palabra al Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc de la sesión, quien procedió a realizar el llamado a lista y verificó la asistencia de nueve (9) miembros del Consejo, constatándose la existencia de quórum decisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 03 de 2016.

Asimismo, informó que, mediante Acta No. 06 del 10 de junio de 2026, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez tomó posesión ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario como Representante de los Egresados ante dicho órgano colegiado, tras haber sido elegido mediante Acta No. 04 del 9 de junio de 2026, correspondiente a la reunión de elección del Representante de los Egresados, ante el Consejo Superior Universitario.

En nombre del Consejo Superior Universitario, se dio la bienvenida al nuevo consejero y se le expresaron los mejores deseos de éxito en el ejercicio de sus funciones y en la gestión que adelantará en representación de los egresados ante esta máxima instancia de dirección universitaria.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 3 de 25

Antes de continuar, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, manifestó que, antes de iniciar la discusión del orden del día, deseaba formular una inquietud relacionada con la reciente posesión del doctor Orlando Perdomo Ramírez como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Señaló que, teniendo en cuenta los antecedentes registrados en un proceso anterior de elección del representante de los egresados, solicitaba se aclarara si la situación actual del doctor Perdomo Ramírez podía generar alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses derivado de un eventual vínculo con la Universidad. Indicó que su solicitud tenía como único propósito dejar plenamente esclarecida dicha situación antes de continuar con el desarrollo de la sesión, recordando que el doctor Perdomo se había desempeñado como asesor de Rectoría.

En respuesta, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, agradeció la bienvenida y manifestó que la inquietud planteada era válida, pues existía un antecedente en el que, si bien el representante elegido había surtido el proceso electoral conforme a la reglamentación vigente, al momento de su posesión se evidenció que mantenía un vínculo contractual con la Universidad como docente de cátedra. Explicó que, aunque dicha circunstancia no constituía una inhabilidad para participar en la elección, sí generaba una incompatibilidad sobreviniente para ejercer simultáneamente la representación ante el Consejo Superior Universitario, razón por la cual se le solicitó renunciar a su vinculación contractual. Al no aceptarse la terminación del contrato, el representante optó por desistirse del ejercicio de la representación de los egresados.

Frente a su caso particular, informó que, una vez fue elegido por la mayoría de los votantes como Representante de los Egresados, procedió a formalizar la terminación bilateral del contrato que mantenía con la Universidad, conforme a lo manifestado durante su campaña electoral. En consecuencia, precisó que, al momento de asumir el cargo, no mantenía vínculo contractual alguno con la Institución y, por tanto, sobre él no recaía ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidiera ejercer la representación ante el Consejo Superior Universitario.

Tomo la palabra, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU, quien solicitó confirmar si el doctor Orlando Perdomo Ramírez no mantenía, a la fecha, ningún vínculo contractual con la Universidad. El Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, respondió que, en efecto, al momento de la sesión no tenía ninguna vinculación con la Institución.

A continuación, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional manifestó que la aclaración satisfacía plenamente la inquietud planteada y precisó que su intervención tuvo como único propósito dejar constancia de la inexistencia de cualquier circunstancia que pudiera afectar la legitimidad de la participación del Representante de los Egresados en el Consejo Superior Universitario.

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU agradeció las precisiones realizadas y, no habiendo más intervenciones sobre el particular, solicitó al Secretario Ad Hoc dar continuidad al desarrollo del orden del día.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 4 de 25

En uso de la palabra, el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc de la sesión, informó igualmente que se encuentra pendiente la designación del delegado del señor Presidente de la República ante el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc del CSU, proyectó en pantalla la agenda enviada previamente a los miembros del Consejo el 04 de junio de 2026, con el propósito de facilitar su consulta y recibir observaciones.

TEMA	Tiempo
1. Verificación quórum.	2 min
2. Aprobación de la agenda.	4 min
3. Solicitud de Aprobación del Proyecto de Acuerdo: Por el cual se declara una vacancia definitiva y se nombra Rector encargado de la Universidad Militar Nueva Granada.	30 min
4. Acto de Posesión de Rector encargado de la Universidad Militar Nueva Granada.	15 min
Total	2:30 h

Tras la revisión de la información presentada, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del Consejo Superior Universitario (CSU), solicitó someter a aprobación la agenda mencionada.

En consecuencia, el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc, procedió a realizar la respectiva votación.

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, **aprobó**; el Almirante. Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.), **aprobó**; el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, **aprobó**; el Mayor General Fabio Caro Cancelado, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», **aprobó**; el Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel, Representante de los Exrectores, **aprobó**; el Brigadier General (RA) John Arturo Sánchez Peña, Representante de las Directivas Académicas, **aprobó**; el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes; **aprobó**, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, **aprobó** y el Sr. Camilo Andrés Fernández Alvarado, Representante de los Estudiantes, **aprobó**.

Posterior, Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc, informó que, la agenda propuesta fue **aprobada por unanimidad de los consejeros, participantes**.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 5 de 25

TERCERO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO: POR EL CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Luego, se otorgó la palabra, el Dr. León Sandoval Ferreira, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien presentó a los honorables consejeros la propuesta de acuerdo *"Por el cual se declara una vacancia definitiva y se nombra Rector encargado de la Universidad Militar Nueva Granada"*; presentó la secuencia administrativa correspondiente al periodo rectoral 2024-2028, con el propósito de contextualizar los antecedentes jurídicos y administrativos que sustentan el trámite sometido a consideración del Consejo Superior Universitario.

Explicó que el primer hito corresponde a la elección del Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D., como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada para el periodo institucional 2024-2028, decisión adoptada por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 04 de 2024. Preciso que, en cumplimiento de dicho acto administrativo, el Rector tomó posesión del cargo el 12 de febrero de 2024, conforme consta en el Acta de Posesión No. 003 de la misma fecha.

Seguidamente, indicó que mediante la Resolución No. 0082 del 12 de febrero de 2024 se designó como Vicerrector General al Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, quien asumió el cargo el mismo día, garantizando la continuidad del nivel directivo de la Institución.

Finalmente, señaló que el 1 de junio de 2026 ocurrió el lamentable fallecimiento del señor Rector, Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D. (Q. E. P. D.), hecho acreditado mediante el correspondiente certificado de defunción. Preciso que este acontecimiento generó la vacancia definitiva del cargo de Rector y dio lugar a las actuaciones administrativas y jurídicas previstas en la normatividad institucional para asegurar la continuidad de la dirección de la Universidad.

Concluyó indicando que la línea de tiempo presentada evidencia la secuencia ininterrumpida de los actos administrativos y de los hechos jurídicamente relevantes que sirven de fundamento para la decisión que debe adoptar el Consejo Superior Universitario respecto del periodo rectoral 2024-2028. (ver figura n°. 1)



(figura n°. 1)



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 6 de 25

Continuando con su exposición, el Dr. León Sandoval Ferreira, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, presentó el marco normativo que sustenta la competencia del Consejo Superior Universitario para adoptar la decisión relacionada con la designación del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Explicó que dicha competencia tiene su fundamento en el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el cual garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y ejercer el gobierno institucional conforme a la Constitución y la ley. Indicó que, en desarrollo de ese mandato legal, el Acuerdo 13 de 2010, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario velar por la adecuada marcha de la Institución y elegir y remover al Rector en la forma prevista por el reglamento interno del Consejo.

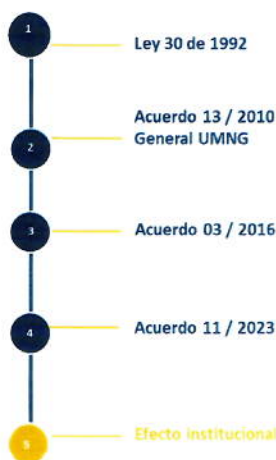
Señaló igualmente que el Acuerdo 03 de 2016, mediante el cual se adoptó el Reglamento del Consejo Superior Universitario, desarrolla dichas competencias, reiterando la facultad del Consejo para elegir y remover al Rector, así como para adoptar las decisiones necesarias en el ejercicio de sus funciones de dirección y gobierno institucional.

Asimismo, explicó que el Acuerdo 11 de 2023 modificó el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, disponiendo que, en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo de Rector, el Consejo Superior Universitario encargará del empleo, durante el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.

Finalmente, manifestó que, como consecuencia del fallecimiento del señor Rector, Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D. (Q. E. P. D.), se configuró la vacancia definitiva del cargo, circunstancia que activa la competencia del Consejo Superior Universitario para adoptar la decisión correspondiente, conforme al marco jurídico expuesto, garantizando la continuidad de la dirección y administración de la Universidad. **(ver figura n°. 2)**

2. COMPETENCIA NORMATIVA

Ruta de competencia



ARTÍCULO 3 El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.

Estatuto base

Artículo 21: Funciones del CSU nr. 3 "Velar para que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales", nr. 5 "Elegir y remover al Rector en la forma como lo prevea el reglamento interno del Consejo Superior" Artículo 30: Encargo de Rectoría.

Que el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expidió el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, indica en su artículo 9° las funciones del cuerpo colegiado, entre las que se encuentran: 3. "Velar para que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales" y 5. "Elegir y remover al Rector en la forma que disponga este Reglamento".

Modificación del artículo 30

Que mediante el Acuerdo 11 de 2023, se modificó el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, disponiendo que, "En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General".

Competencia activada

El fallecimiento del señor Rector Ayala Amaya, implica la declaratoria de vacancia del cargo y abre la ruta formal para que el Consejo Superior adopte la decisión de designar Rector (E) al señor Vicerrector General.

(Figura n°. 2)

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 7 de 25

Prosiguiendo con su intervención, el Dr. León Sandoval Ferreira, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, expuso el posible curso de acción derivado de la vacancia definitiva del cargo de Rector, con fundamento en el marco normativo previamente presentado.

En primer lugar, indicó que, como consecuencia del fallecimiento del señor Rector, Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D. (Q. E. P. D.), correspondía al Consejo Superior Universitario declarar la vacancia definitiva del cargo, con efectos a partir del 1 de junio de 2026, fecha en la que ocurrió el hecho que dio origen a dicha situación administrativa.

Seguidamente, manifestó que, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario debía garantizar la continuidad en la dirección institucional mediante el encargo del empleo de Rector al Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, quien se desempeñaba como Vicerrector General, asegurando con ello la continuidad administrativa y el normal funcionamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, ya que, a la fecha muchas actuaciones se encuentran suspendidas por no contar un representante legal.

Finalmente, explicó que el encargo tendría vigencia hasta la culminación del periodo rectoral 2024-2028, el cual finaliza el 11 de febrero de 2028, permitiendo dar continuidad al desarrollo del Plan Rectoral en ejecución, preservar la estabilidad institucional y garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad mientras se mantiene la dirección de la Institución conforme a las disposiciones estatutarias. (ver figura n°. 4)

3. POSIBLE CURSO DE ACCIÓN

 DECLARATORIA VACANCIA CARGO SEÑOR RECTOR	 ACCIÓN GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO UMNG	 PERÍODO
Que como consecuencia del lamentable fallecimiento del MG) Javier Alberto Ayala Amaya, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, a partir del 1 de junio de 2026.	Nombrar Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada al señor Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, identificado con cédula de ciudadanía 17.338.460, actual Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada según mandato estatutario.	El nombramiento como Rector (E) se realizaría hasta la terminación del periodo estatutario del señor Rector Ayala Amaya, 11 de febrero de 2028, con el ánimo de dar cumplimiento al plan rectoral en ejecución, permitir la finalización de los proyectos en curso y evitar traumatismos por el cambio de rumbo de esta Casa de Estudios.

(ver figura n°. 4)

h

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



FM

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 8 de 25

Tras la información presentada, el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc, abrió el espacio a los honorables consejeros con el fin de recibir observaciones y comentarios sobre el punto en discusión.

Tomo la palabra, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), en su calidad de presidenta del Consejo Superior Universitario, con el fin de indicar que, en desarrollo del debate, informó que el Ministerio de Defensa Nacional presentaría a consideración del Consejo Superior Universitario una proposición modificatoria al Acuerdo 11 de 2023, por considerar que la disposición vigente presentaba un vacío normativo que hacía necesario precisar su alcance para otorgar mayor seguridad jurídica frente a la situación objeto de análisis. Acto seguido, manifestó que daría lectura al texto de la proposición para su consideración por parte de los integrantes del Consejo, así:

Proposición Modificatoria

“En atención al artículo primero del Acuerdo 11 de 2023, por el cual se modifica:

El Artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, “ENCARGO DE LA RECTORIA. En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General”

El artículo 30 del Título II del Acuerdo 03 de 2016 que señala “aceptada la renuncia, se iniciará e inmediato el procedimiento previsto para la elección del rector. Mientras se surte el trámite, el Vicerrector General asume en encargo las funciones del rector.”

por el cual se expide el reglamento del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada modifíquese:

CONSIDERANDO:

Que la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada es un empleo de elección y de periodo, cuya provisión temporal o definitiva se rige por el régimen especial universitario, conforme al artículo 69 de la Constitución Política y a los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992.

Que, por tratarse de un régimen especial, la designación, encargo o elección del Rector no se rige de manera directa por la Ley 909 de 2004 ni por el Decreto 1083 de 2015, normas que solo operan como referentes supletorios o confirmatorios, sin desplazar la competencia del Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las vacancias definitivas en empleos de periodo o de elección se proveen conforme a las normas que los regulan, remisión que, en este caso, conduce al régimen especial de la Universidad Militar Nueva Granada. Que dicho régimen está integrado, entre otras disposiciones, por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010 y el Acuerdo 03 de 2016.

k

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 9 de 25

Que el Acuerdo 03 de 2016 establece, en su artículo 9º, que corresponde al Consejo Superior Universitario velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que el artículo 29º del Acuerdo 03 de 2016 dispone que, terminado en forma anticipada el periodo para el cual fue elegido el Rector, se iniciará de inmediato el procedimiento previsto para su elección y, mientras se surte dicho trámite, el Vicerrector General asumirá en encargo las funciones del Rector.

Que mediante Acuerdo 04 de 2024, el Consejo Superior Universitario eligió como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada al señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, para un periodo de cuatro (4) años. Que el fallecimiento del señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, ocurrido el 1 de junio de 2026, configura una vacancia definitiva de la Rectoría, por imposibilidad absoluta de continuar ejerciendo la representación legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Superior Universitario declarar la vacancia definitiva, encargar las funciones de Rector al Vicerrector General y activar de manera inmediata el procedimiento previsto para la elección del nuevo Rector.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, con ocasión del fallecimiento del señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, quien fue elegido mediante Acuerdo 04 de 2024 para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar al Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada de las funciones de Rector, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010 —Estatuto General—, mientras se adelanta el procedimiento de elección del Rector en propiedad.

PARÁGRAFO. El encargo dispuesto en el presente artículo constituye una medida transitoria de continuidad institucional y administrativa, y no configura período institucional ni designación en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. Designar como Secretario ad hoc del Consejo Superior Universitario, para efectos exclusivos del procedimiento de elección del Rector en propiedad, al funcionario de la Universidad Militar Nueva Granada que determine el Rector encargado, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 03 de 2016 —Reglamento del Consejo Superior Universitario.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 10 de 25

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación del Secretario ad hoc tendrá carácter transitorio y se limitará a las actuaciones necesarias para adelantar el procedimiento de elección del Rector en propiedad, incluyendo la comunicación a los habilitados para postular candidatos, la recepción de postulaciones y hojas de vida, la verificación documental, la publicación de documentos, la recepción de propuestas programáticas, la citación a sesión extraordinaria, la práctica del escrutinio, la elaboración del acta y las demás actuaciones secretariales propias del trámite.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación del Secretario ad hoc no modifica la estructura orgánica de la Universidad Militar Nueva Granada, no constituye designación en propiedad como Secretario del Consejo Superior Universitario y tiene como finalidad garantizar la separación funcional entre el Rector encargado y la Secretaría del Consejo durante el procedimiento de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el inicio inmediato del procedimiento de elección del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016—Reglamento del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO QUINTO. Disponer que el Secretario ad hoc del Consejo Superior Universitario adelante las actuaciones previstas en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016, de acuerdo con los términos, etapas y reglas allí establecidas, hasta la posesión del Rector elegido.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición"

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y presidenta del Consejo Superior Universitario, puso a consideración de los integrantes del Consejo la proposición de modificación al Acuerdo 11 de 2023, indicando que el propósito de la iniciativa era precisar el procedimiento aplicable en los casos de vacancia del cargo de Rector, con el fin de brindar mayor claridad jurídica, establecer reglas precisas sobre el ejercicio del encargo y evitar interpretaciones divergentes respecto de la autoridad competente, la duración del encargo y el procedimiento para garantizar la continuidad en la dirección de la Universidad.

Señaló que la propuesta buscaba fortalecer la seguridad jurídica y asegurar el normal funcionamiento institucional ante situaciones de vacancia del cargo de Rector. Finalmente, invitó a los integrantes del Consejo Superior Universitario a presentar las observaciones, comentarios o sugerencias que estimaran pertinentes sobre el texto de la proposición, con el propósito de enriquecer su análisis antes de proceder a su consideración y decisión.

Tomo la palabra, el Almirante. Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.), manifestó una inquietud respecto de la necesidad de la modificación propuesta, al considerar que el procedimiento para la postulación del Rector ya se encuentra regulado en el Estatuto General y cuenta con unos términos definidos. En ese sentido, consultó si, desde el punto de vista jurídico, resultaba indispensable introducir la modificación planteada, teniendo en cuenta que el proceso de postulación ya está previsto en la normatividad institucional y que, en principio, el único aspecto que variaría sería la autoridad encargada de asumir temporalmente las funciones del cargo.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 11 de 25

Asimismo, solicitó se precisara cuál era el procedimiento que históricamente había aplicado la Universidad para atender este tipo de situaciones, con el propósito de establecer si la propuesta correspondía a una innovación normativa o si recogía una práctica institucional previamente implementada.

El Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel, Representante de los Exrectores, manifestó que los integrantes del Consejo no conocían previamente el texto de la propuesta de modificación al Acuerdo 11 de 2023, por cuanto esta no había sido remitida con antelación ni hacía parte de los documentos puestos a consideración para la sesión.

En ese sentido, expresó que no contaba con los elementos de juicio suficientes para adelantar su análisis y discusión en ese momento. Asimismo, señaló que la propuesta no se encontraba incluida en el orden del día previamente aprobado por el Consejo Superior Universitario, razón por la cual consideró que su discusión no resultaba procedente durante la presente sesión.

Finalmente, manifestó que, a su juicio, el Consejo debía concentrarse en resolver el asunto que motivó la convocatoria, consistente en declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector y efectuar el correspondiente encargo, de conformidad con la normativa vigente. Indicó que, una vez atendida dicha situación, el Consejo podría programar el estudio y discusión de la propuesta de modificación al Acuerdo 11 de 2023, con el tiempo y la documentación necesarios para adoptar una decisión debidamente sustentada. Concluyó precisando que esta correspondía a su posición personal frente al asunto.

En uso de la palabra, el señor Almirante Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF. MM.) y miembro del Consejo Superior Universitario, manifestó compartir la posición expuesta Representante de los Exrectores, en el sentido de que la propuesta de modificación al Acuerdo 11 de 2023 debería analizarse en el marco de la discusión integral de la reforma de los estatutos que actualmente adelanta el Consejo Superior Universitario.

En ese contexto, señaló que su inquietud se orientaba a conocer cuál había sido el procedimiento aplicado históricamente por la Universidad en situaciones similares, particularmente en lo relacionado con la autoridad competente para recibir la documentación correspondiente y adelantar las actuaciones necesarias mientras se surtía el proceso de designación del Rector. Indicó que dicha precisión permitiría establecer si el procedimiento planteado en la propuesta correspondía a una práctica institucional consolidada o si, por el contrario, hacía necesario introducir una modificación normativa específica.

En respuesta a las inquietudes formuladas por los integrantes del Consejo, el Dr. León Fredy Alberto Sandoval Ferreira, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, explicó que el procedimiento actualmente previsto en la reglamentación institucional establece que, una vez declarada la vacancia del cargo de Rector, el Vicerrector General, en su calidad de Secretario del proceso, dispone de cinco (5) días hábiles para solicitar al Comando General de las Fuerzas Militares, al Ministerio de Defensa Nacional y al Consejo Académico de la Universidad la postulación de un candidato por cada una de dichas instancias, con el propósito de conformar la terna para la elección del Rector.

Agregó que, una vez recibidas las postulaciones y conformada la terna, los candidatos cuentan con diez (10) días hábiles para presentar sus respectivos planes rectorales. Posteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, debe convocarse al Consejo Superior Universitario para adelantar la elección del Rector. Finalmente, el reglamento contempla un periodo de hasta un (1) mes para efectuar el proceso de empalme entre la administración saliente y la nueva administración universitaria.

Fa

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 12 de 25

Precisó que, de conformidad con la reglamentación vigente, dichas actuaciones son adelantadas por el Vicerrector General en ejercicio de las funciones que le corresponden dentro del procedimiento de elección. No obstante, indicó que el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de sus competencias, podría, si así lo considera pertinente, designar un Secretario ad hoc para adelantar las actuaciones propias del proceso de elección, pudiendo recaer dicha designación en uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario, si así lo determina ese órgano colegiado.

Aclaró, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y presidenta del Consejo Superior Universitario, que, la propuesta presentada no correspondía a un proyecto nuevo, sino a una modificación del proyecto de acuerdo incluido en el orden del día, relacionado con la declaratoria de vacancia definitiva del cargo de Rector y el respectivo encargo.

Señaló que la modificación tenía como propósito precisar el procedimiento a seguir frente a la vacancia del cargo, especialmente en lo relacionado con la designación de un Secretario ad hoc, considerando que el Vicerrector General, quien asumiría el encargo de Rector, es quien ordinariamente ejerce esa función dentro del Consejo Superior Universitario. Reconoció que, debido a las discusiones sostenidas entre el día anterior y la mañana de la sesión, no fue posible remitir oportunamente la propuesta a los consejeros, aunque indicó que esta hacía parte del mismo asunto sometido a consideración y buscaba brindar mayor claridad jurídica al procedimiento. Finalmente, manifestó que esta situación evidenciaba la necesidad de continuar con la actualización del Estatuto General de la Universidad para incorporar los ajustes normativos que permitan atender este tipo de circunstancias.

Resalto, que la propuesta se presentaba con el propósito de contextualizar a los integrantes del Consejo y que, en caso de considerarlo pertinente, el texto podría ser objeto de los ajustes que estimaran necesarios durante la discusión. Precisó que no se trataba de una decisión previamente definida, sino de una propuesta abierta al análisis y observaciones de los consejeros.

Finalmente, el objetivo de la modificación era fortalecer la seguridad jurídica del procedimiento durante el período de encargo, definiendo con claridad las competencias, los roles y las actuaciones que debían adelantarse, con el fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional y evitar que la Universidad se viera expuesta a situaciones de incertidumbre jurídica o administrativa.

En uso de la palabra, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, solicitó que el texto de la propuesta de modificación fuera compartido con los integrantes del Consejo para facilitar su análisis. Manifestó que la discusión surgía a partir del proyecto de acuerdo inicialmente presentado, en el cual se proponía un encargo del Rector hasta la finalización del período rectoral, aspecto que, a su juicio, requería una mayor precisión jurídica, teniendo en cuenta que el cargo de Rector es de elección y que el Estatuto General prevé la realización de un nuevo proceso de elección en los casos de vacancia definitiva.

En ese sentido, consideró que el acuerdo debía ajustarse para declarar la vacancia definitiva del cargo, disponer el encargo del Vicerrector General mientras se surtía el proceso de elección, designar un Secretario ad hoc que adelantara las actuaciones propias de dicho proceso e impartir las instrucciones necesarias para iniciar la convocatoria correspondiente. Indicó que estos aspectos podrían incorporarse en un solo acuerdo, evitando la expedición de un acto administrativo independiente.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 13 de 25

Posteriormente, otro de los consejeros manifestó que, de acuerdo con la reglamentación vigente, el inicio inmediato del proceso de elección ya se encuentra previsto en el Estatuto General, por lo que estimó que el único aspecto que requeriría una decisión adicional del Consejo sería la designación de un Secretario ad hoc para adelantar las actuaciones administrativas del proceso, sin que ello hiciera necesaria una modificación normativa. Finalmente, se propuso imprimir y distribuir el texto de la propuesta entre los integrantes del Consejo, con el fin de facilitar su revisión y formular las observaciones que estimaran pertinentes durante la sesión.

Posteriormente, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, manifestó que, a su juicio, algunos de los argumentos expuestos durante la discusión no resultaban aplicables a la situación objeto de análisis, por cuanto la terminación anticipada del periodo del Rector prevista en el Estatuto General obedece a circunstancias excepcionales distintas a la vacancia definitiva generada por el fallecimiento del titular del cargo, razón por la cual no consideró procedente equiparar ambos supuestos.

Explicó que el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, modificado por el Acuerdo 11 de 2023, establece expresamente que, en caso de vacancia definitiva del cargo de Rector, el Consejo Superior Universitario debe encargar al Vicerrector General por el tiempo que dure dicha vacancia, sin fijar un término específico, lo que, en su criterio, otorga al Consejo Superior Universitario la facultad de adoptar las decisiones necesarias en ejercicio de la autonomía universitaria.

Asimismo, señaló que el Estatuto General y el Reglamento del Consejo Superior Universitario ya regulan el procedimiento para la elección del Rector, el cual comprende las etapas de convocatoria, postulación de candidatos, verificación de requisitos, presentación de propuestas rectorales y elección por parte del Consejo Superior Universitario. En consecuencia, indicó que la vacancia definitiva se mantiene hasta tanto culmine dicho proceso con la elección del nuevo Rector.

Finalmente, manifestó que, desde su perspectiva jurídica, el marco normativo vigente brinda las herramientas necesarias para atender la situación objeto de análisis, por lo que puso a consideración del Consejo si resultaba necesario tramitar una modificación al Estatuto General, teniendo en cuenta que este tipo de reformas exige un procedimiento especial y podría dilatar la adopción de las decisiones que requería la Universidad en ese momento.

Retomo, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, quien precisó que, tras revisar el proyecto de acuerdo, advirtió que la propuesta no tenía por objeto modificar el Estatuto General de la Universidad, sino complementar el acto administrativo que sería sometido a consideración del Consejo Superior Universitario. Explicó que la parte resolutive del proyecto buscaba declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector, disponer el encargo del Vicerrector General mientras se adelantaba el proceso de elección, designar un Secretario ad hoc para dicho proceso e impartir las instrucciones necesarias para iniciar la elección del nuevo Rector. En ese sentido, manifestó que la propuesta permitía definir, en un mismo acto administrativo, tanto el encargo como el inicio del proceso de elección, brindando mayor claridad sobre el procedimiento a seguir.

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y presidenta del Consejo Superior Universitario, finalmente, señaló que el articulado debía permanecer abierto a las observaciones y ajustes que los integrantes del Consejo Superior Universitario estimaran pertinentes durante la discusión.



[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 14 de 25

En uso de la palabra, la Dra. Astrid del Pilar Acevedo Camacho, Asesora del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED), que, la propuesta presentada correspondía a la revisión y consideración del proyecto de acuerdo que había sido elaborado el día anterior y puesto a consideración del Consejo Superior Universitario al inicio de la sesión. Preciso que la referencia al encargo contenida en la parte considerativa hacía alusión a la modificación introducida por el Acuerdo 11 de 2023 al Acuerdo 13 de 2010, como sustento normativo de la propuesta, y aclaró que en ningún momento se estaba proponiendo modificar el Estatuto General de la Universidad, sino únicamente citar las disposiciones vigentes que respaldaban el proyecto de acuerdo sometido a discusión.

El Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, complementó su intervención refiriéndose a la situación del Secretario del Consejo Superior Universitario. Señaló que, en caso de encargarse al Vicerrector General de las funciones de Rector, debía garantizarse la continuidad de las funciones propias de la Secretaría del Consejo durante el proceso de elección.

Frente a esta precisión, varios integrantes del Consejo manifestaron que el encargo del Vicerrector General no implicaba la pérdida de la titularidad de su cargo, sino el ejercicio temporal de las funciones de Rector, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General. En ese sentido, se indicó que el Vicerrector General conservaba su calidad como tal, razón por la cual el encargo no desconocía ni contravenía las disposiciones estatutarias vigentes. Asimismo, se reiteró que, para efectos del desarrollo del proceso de elección, el Consejo Superior Universitario podría designar un Secretario ad hoc que adelantara las actuaciones correspondientes.

La Dra. Astrid del Pilar Acevedo Camacho, Asesora del "GSED", señaló que, la designación del Vicerrector General como Rector encargado planteaba la necesidad de definir quién ejercería las funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario durante el proceso de elección del nuevo Rector, toda vez que no resultaba conveniente que una misma persona desempeñara simultáneamente ambas funciones.

Frente a esta consideración, varios integrantes del Consejo precisaron que el encargo no implicaba el nombramiento de un nuevo Vicerrector General, sino el ejercicio temporal de las funciones de Rector por parte del titular de dicho cargo, quien conservaba su calidad de Vicerrector General, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto General. En consecuencia, se concluyó que el encargo no vulneraba las disposiciones estatutarias vigentes.

Posteriormente, el Dr. José Dionisio Lizarazo Rodríguez, Asesor del "GSED" expresó que, la situación evidenciaba algunos vacíos en el Estatuto General, particularmente en lo relacionado con la definición de las causales de vacancia definitiva del cargo de Rector y con la duración del encargo. Explicó que, al no establecerse expresamente un término para el encargo, debía entenderse que este se mantiene hasta que el Consejo Superior Universitario elija al nuevo Rector, una vez culminado el procedimiento previsto en la normatividad institucional, el cual comprende la solicitud de postulaciones a las instancias competentes, la conformación de la terna y la realización de la elección.

Consecutivamente, reiteró que, dado que el Vicerrector General asumiría temporalmente las funciones de Rector, correspondía al Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de elección, entre ellas la designación de un Secretario ad hoc que apoyara las actuaciones propias de dicho procedimiento.

h

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 15 de 25

Manifestó, el Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel, Representante de los Exrectores que el Consejo debía, en primer lugar, declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector y efectuar el correspondiente encargo del Vicerrector General, garantizando así la continuidad de la representación legal de la Universidad. Asimismo, consideró que el proyecto de acuerdo debía contar con el concepto previo de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, como ocurre con los demás acuerdos sometidos a consideración del Consejo. Finalmente, expresó que el análisis de las demás disposiciones podía adelantarse posteriormente, con el debido soporte jurídico y sin apresurar su adopción.

En uso de la palabra, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, indicó que, de acuerdo con la discusión adelantada, existía consenso en torno a la declaratoria de la vacancia definitiva del cargo de Rector, el encargo del Vicerrector General y el inicio del proceso de elección, señalando que la principal inquietud se centraba en la designación del Secretario *ad hoc*. En ese sentido, propuso que, mientras el Consejo revisaba el articulado del proyecto de acuerdo, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad analizara la redacción relacionada con dicho aspecto, con el fin de garantizar la legalidad del procedimiento y evitar posibles cuestionamientos al proceso de elección.

Continuó, el señor Almirante Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF. MM.) manifestó que, a la luz de la discusión, compartía la necesidad de designar un Secretario *ad hoc*, teniendo en cuenta que ello permitiría preservar la imparcialidad del proceso de elección y no limitar una eventual postulación del Vicerrector General al cargo de Rector. Señaló que, de acuerdo con lo expuesto por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dicha designación se encontraba dentro de las competencias del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, indicó que existía consenso respecto de la declaratoria de la vacancia definitiva y del encargo del Vicerrector General como Rector, manteniéndose la discusión en torno a la forma de regular el procedimiento de elección y, en particular, la designación del Secretario *ad hoc*, aspecto que consideró fundamental para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

Posteriormente, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y presidenta del Consejo Superior Universitario, manifestó que, existen dos enfoques frente a la declaratoria de vacancia del cargo de Rector. Explicó que la propuesta de la Universidad contempla mantener el encargo hasta la terminación del período, mientras que varios consejeros consideran que, además del encargo, debe iniciarse de manera inmediata el proceso para la designación del nuevo Rector. Señaló que, aunque ambas posiciones puedan parecer similares, tienen alcances distintos, por lo que considera necesario que el acuerdo no solo declare la vacancia, sino que establezca con claridad las reglas que regirán el proceso posterior.

Indicó que la designación de un Secretario *ad hoc* es un aspecto fundamental para garantizar la transparencia del proceso, evitando futuras controversias por parte de los aspirantes. Preciso que esta medida no obedece a dudas sobre la honorabilidad del Rector Encargado, sino a la necesidad de brindar plenas garantías e imparcialidad, especialmente respecto del manejo de las hojas de vida de los candidatos.

Asimismo, señaló que la situación debe resolverse con prontitud, dadas las circunstancias que originaron la vacancia, procurando evitar interpretaciones jurídicas que puedan afectar la gestión del Rector Encargado o generar incertidumbre en la comunidad universitaria; en ese sentido, destacó la importancia de transmitir un mensaje de estabilidad y seguridad institucional.

FOL

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 16 de 25

En conclusión, expresó que, si la propuesta requiere ajustes, estos deben incorporarse para alcanzar un acuerdo por consenso, garantizando la seguridad jurídica del procedimiento, la posibilidad de que el Rector Encargado pueda postularse si así lo decide y la igualdad de condiciones y garantías para todos los aspirantes.

Solicitó, el uso de la palabra, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, propuso a la Presidenta de la sesión decretar un receso de aproximadamente quince (15) a veinte (20) minutos, con el propósito de realizar un análisis más detallado del contenido integral de la propuesta presentada por el Ministerio de Defensa. Señaló que este espacio permitiría tanto a la Oficina Asesora Jurídica, en cabeza del doctor Sandoval, como a los demás integrantes del Consejo Superior Universitario, efectuar una revisión técnica y jurídica del proyecto.

Indicó que, con el debido respeto, advierte algunas contingencias jurídicas que considera necesario analizar con mayor profundidad, incluso a la luz de la doctrina constitucional, razón por la cual manifestó tener inquietudes sobre algunos párrafos y apartes del articulado.

Como ejemplo, expresó que la figura del encargo, por su propia naturaleza, constituye una medida transitoria, por lo que, a su juicio, reiterar dicha condición mediante un párrafo en el artículo segundo resulta redundante. En consecuencia, planteó como una de sus propuestas la eliminación de dicho párrafo, por considerar que el carácter temporal del encargo ya se encuentra implícito en la figura jurídica.

De igual forma, manifestó que el artículo tercero, relacionado con la designación de un Secretario ad hoc del Consejo Superior Universitario para el procedimiento de elección del Rector en propiedad, podría presentarse con una redacción más elaborada y ajustada a la técnica normativa propia de la Universidad, pues, en su criterio, la redacción propuesta podría generar interpretaciones respecto de un nombramiento ajeno a la estructura institucional.

A lo anterior, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y presidenta del Consejo Superior Universitario, manifestó su conformidad con la propuesta de decretar un receso para revisar el proyecto de acuerdo. En consecuencia, dispuso suspender la sesión hasta las 8:40 a.m., invitando a los consejeros y a la Oficina Asesora Jurídica a aprovechar ese espacio para analizar el texto y presentar las propuestas de redacción o ajustes que consideraran pertinentes, con el fin de fortalecer el contenido del proyecto.

Reanudada la sesión, la Presidenta sometió nuevamente a consideración de los honorables consejeros el proyecto de acuerdo, dejando abierta la discusión sobre el texto resultado del trabajo realizado durante el receso y los ajustes propuestos.

Por su parte, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, informó que, con fundamento en el documento compartido previamente con los consejeros, realizó una revisión de la versión inicial del proyecto de acuerdo remitida por la Universidad, incorporando en control de cambios los ajustes propuestos y resaltando en color amarillo aquellos apartes que, en su criterio, requerían una revisión adicional por su alcance normativo. A solicitud de la Presidenta, procedió a exponer el contenido de las modificaciones.



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 17 de 25

Explicó que, en la parte inicial del acuerdo, se incorporó la referencia expresa a la convocatoria del proceso de elección del Rector. Asimismo, señaló que en la parte considerativa se adicionó un considerando, conforme a la propuesta presentada por la señora Viceministra, en el que se precisa que la Rectoría constituye un empleo de elección y de periodo, cuya provisión temporal o definitiva se rige por el régimen especial universitario, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, manteniendo el texto propuesto sin modificaciones.

Agregó que se mantuvo el considerando relacionado con la competencia del Consejo Superior Universitario para encargar al Vicerrector General durante el tiempo que permanezca la vacancia y que, adicionalmente, se ajustó el penúltimo considerando para dejar expresamente señalado que, conforme al artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, en su condición de Vicerrector General, debe ser encargado de la Rectoría mientras subsista dicha vacancia.

Respecto de la parte resolutive, indicó que el artículo primero se mantiene en los mismos términos, declarando la vacancia definitiva del cargo de Rector con ocasión del fallecimiento del señor Rector. En cuanto al artículo segundo, explicó que se ajustó su redacción acogiendo observaciones formuladas durante la discusión, reemplazando la expresión "nombrar" por "encargar" y señalando expresamente al Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, plenamente identificado, como Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada.

Precisó que la modificación principal del artículo consiste en establecer que el encargo se ejercerá mientras se adelanta el proceso de elección y posesión del Rector en propiedad, incorporándose la referencia a la posesión por sugerencia del señor Almirante Reina, con el propósito de brindar mayor claridad sobre la vigencia del encargo.

Finalmente, indicó que uno de los apartes resaltados para discusión corresponde a la expresión "con plenos derechos y emolumentos de Rector", contenida en la propuesta inicial de la Universidad. Manifestó que, al no ser abogado, consideraba pertinente que dicho aspecto fuera analizado jurídicamente por los integrantes del Consejo y la Oficina Asesora Jurídica antes de adoptar una decisión definitiva sobre su inclusión en el texto del acuerdo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, los honorables consejeros acordaron realizar una revisión detallada e integral del proyecto de acuerdo, con el propósito de asegurar que su contenido se ajustara plenamente al marco normativo aplicable y recogiera las observaciones formuladas durante la sesión. En ese sentido, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y presidenta del Consejo Superior Universitario, propuso dar lectura al texto del proyecto de acuerdo, con el fin de revisar cada uno de sus apartes y efectuar los ajustes que resultaran pertinentes antes de su consideración y aprobación. **(ver figuras n°. 1, 2 y 3)**

fa



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 18 de 25

ACUERDO No. DE 2026

Por el cual se declara una vacancia definitiva y se nombra Rector encargado y se convoca a proceso de elección de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 28, 57, 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, los artículos 1 y 2 de la Ley 805 de 2003, los artículos 21 y 29 del Acuerdo 13 de 2010; Acuerdo 11 de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, prescribe que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales", que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la misma disposición en sus artículos 62 y 66 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al consejo superior universitario, al consejo académico y al rector y que el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial (...) y según el artículo 2° de la misma Ley (...) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...) y dictar sus normas y reglamentos (...)".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en sus artículos 21, 29 y 30, consagra las funciones del Consejo Superior Universitario, del Rector y Encargado de la Rectoría, respectivamente.

Que el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expidió el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, indica en su artículo 9° las funciones del cuerpo colegiado, entre las que se encuentran: 3. "Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales" 5. Elegir y remover al Rector en la forma que disponga este Reglamento.

Continuación Acuerdo del 2026

Que la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada es un empleo de elección y de periodo, cuya provisión temporal o definitiva se rige por el régimen especial universitario, conforme al artículo 69 de la Constitución Política y a los artículos 28, 57 y 66 de la Ley 30 de 1992.

Que mediante el Acuerdo 11 de 2023, se modificó el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, disponiendo que, en caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General. (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Acuerdo 04 de 2024, se eligió Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, para un periodo de cuatro (4) años, a partir de la posesión, al señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.306.994.

Que el Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya tomó posesión del mencionado cargo el 12 de febrero de 2024, según consta en el Acta de Posesión No. 003 de la misma fecha.

Que el pasado 1 de junio de 2026 se produjo el fallecimiento del MAYOR GENERAL (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, hecho que se encuentra plenamente acreditado con el Certificado de Defunción con indicativo serial No. 26082220135776.

Que ante el lamentable fallecimiento, se produce la interrupción definitiva e insubsanable del cargo de periodo fijo, configurándose una falta absoluta que disuelve el vínculo legal y reglamentario por extinción natural de la capacidad jurídica del titular.

Que mediante la Resolución 0082 de 2024, se nombró como Vicerrector General al señor Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVINA SACHICA, quien conforme con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, deberá ser encargado de la rectoría mientras dure la vacancia de dicho cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual se encontraba provisto por elección en propiedad por el Señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya (Q.E.P.D.), a partir del 1 de junio de 2026 con ocasión de su fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: ~~Nombrar~~ Encargar como Rector ~~Encargado~~ de la Universidad Militar Nueva Granada al señor Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVINA SACHICA, identificado con cédula de ciudadanía 17.336.460, actual Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, ~~hasta el 41 de febrero de 2028, fecha de terminación del actual periodo Rectoral~~ entre tanto se adelanta el proceso de elección del Rector en propiedad y posesión, con plenos derechos y emolumentos de Rector.

PARAGRAFO: El encargo dispuesto en el presente artículo constituye una medida transitoria de continuidad institucional y administrativa, y no configura periodo institucional ni designación en propiedad.

h

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 19 de 25

Continuación Acuerdo del 2026

ARTÍCULO TERCERO: El Rector Encargado será posesionado por la presidenta del Consejo Superior Universitario, ante este cuerpo colegiado y la comunidad universitaria, en el Aula Máxima de la sede Bogotá el 9 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como Secretario Ad Hoc del Consejo Superior Universitario, para efectos exclusivos del procedimiento de elección del Rector en propiedad, al funcionario de la Universidad Militar Nueva Granada que determine el Rector encargado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación del Secretario Ad Hoc tendrá carácter transitorio y se limitará a las actuaciones necesarias para adelantar el procedimiento de elección del Rector en propiedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación del Secretario ad hoc no modifica la estructura orgánica de la Universidad Militar Nueva Granada, no constituye designación en propiedad como Secretario del Consejo Superior Universitario y tiene como finalidad garantizar la separación funcional entre el Rector encargado y la Secretaría del Consejo durante el procedimiento de elección.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que con la expedición del presente acuerdo el Secretario Ad Hoc inicie el proceso de elección del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016 —Reglamento del Consejo Superior Universitario—.

ARTÍCULO SEPTIMOCUARTO: Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, División de Gestión del Talento Humano y a la Comunidad Neogranadina.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Dra. ANGÉLICA MARIN AGUDELO
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG

XXXXXXXXXXXX

Solicito, el uso de la palabra el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, manifestó que, desde el punto de vista de la técnica normativa, la redacción del artículo podría simplificarse, toda vez que la expresión "entre tanto se adelanta el proceso de elección del Rector" resulta suficiente para determinar la duración del encargo. En ese sentido, consideró que incluir las expresiones "en propiedad y posesión" no aporta efectos jurídicos adicionales, pues estas hacen parte del procedimiento previsto en el Estatuto General y en el reglamento del Consejo Superior Universitario. Asimismo, indicó que el texto debe evitar expresiones redundantes y contener únicamente disposiciones que otorguen claridad y seguridad jurídica.

Intervino, el Dr. León Sandoval Ferreira, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para manifestar que el proceso de elección del Rector tiene una duración aproximada de un mes y medio y recordó que el reglamento establece que dicho procedimiento debe adelantarse con la debida anticipación, contemplando además un período de empalme entre la administración saliente y la entrante. En ese sentido, explicó que, si el Rector elegido se posesiona de manera inmediata, no existiría el tiempo necesario para

Handwritten signature

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 20 de 25

desarrollar adecuadamente el proceso de empalme, el cual reviste especial importancia dada la complejidad administrativa de la Universidad y la necesidad de conformar equipos que garanticen una transición ordenada y eficiente.

De igual manera, señaló que la situación que afronta la Universidad es atípica, por cuanto corresponde a una vacancia definitiva originada por el fallecimiento del Rector en ejercicio, circunstancia que amerita prever de manera expresa el desarrollo de la transición institucional. Por ello, consideró conveniente mantener en el artículo la referencia al proceso de elección y posesión del Rector.

El Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, explicó que la expresión "en propiedad" se incorporó con el propósito de diferenciar claramente la figura del Rector encargado de la del Rector elegido, precisando que una vez se produzcan la elección y la posesión del nuevo Rector, cesa automáticamente la situación administrativa de encargo. En atención a las observaciones formuladas durante la discusión, los consejeros acordaron suprimir la expresión "en propiedad" y ajustar la redacción del artículo para que hiciera referencia únicamente al "proceso de elección y posesión del Rector", por considerarla una fórmula más clara y suficiente.

Durante el análisis del articulado, los consejeros realizaron observaciones de carácter jurídico y de técnica normativa, las cuales fueron estudiadas por el Consejo con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, acordándose los siguientes ajustes:

Epígrafe del Acuerdo

Se acordó modificar el epígrafe con el fin de reflejar con mayor precisión el alcance del acto administrativo, quedando así:

"Por el cual se declara la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se encarga la Rectoría al Vicerrector General, sin perjuicio de sus funciones, y se ordena el inicio del proceso de elección de Rector en propiedad."

Artículo Primero

Se aprobó la declaratoria de vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, con ocasión del fallecimiento del Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, ocurrido el 1 de junio de 2026. El artículo fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes del Consejo Superior Universitario.

Artículo Segundo

El Consejo aprobó encargar como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada al Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, actual Vicerrector General, con plenas facultades y emolumentos, mientras culmina el proceso de elección y posesión del Rector en propiedad. Igualmente, se aprobó el párrafo mediante el cual se establece que el encargo constituye una medida transitoria de continuidad institucional y administrativa y que no configura período institucional ni designación en propiedad. El artículo fue aprobado por unanimidad.



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 21 de 25

Artículo Tercero

Respecto de la posesión del Rector encargado, algunos consejeros plantearon la conveniencia de eliminar dicha formalidad al considerar que el encargo produce efectos jurídicos con la expedición del acto administrativo.

No obstante, se explicó que, para efectos de los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional y conforme a la práctica administrativa de las instituciones de educación superior, resulta necesario contar con el correspondiente Acta de Posesión. En consecuencia, el Consejo decidió mantener el artículo sin modificaciones, siendo aprobado por unanimidad.

Artículo Cuarto

El Consejo analizó la designación del Secretario Ad Hoc encargado de adelantar exclusivamente el procedimiento de elección del Rector en propiedad.

Durante la deliberación se estudiaron diferentes alternativas sobre la autoridad competente para efectuar dicha designación y la pertinencia de invocar el artículo 25 del Acuerdo 03 de 2016. Luego del análisis jurídico, se concluyó que la designación correspondería al Rector encargado, precisando que el Secretario Ad Hoc tendría un carácter exclusivamente transitorio y limitaría sus funciones al procedimiento electoral.

Igualmente, se acordó eliminar un párrafo inicialmente propuesto, por considerarse redundante frente a las disposiciones ya incorporadas en el artículo. El artículo y su párrafo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo Quinto

Se aprobó ordenar que, con la expedición del Acuerdo, el Secretario Ad Hoc, que para tal efecto fue designado, iniciara el procedimiento de elección del Rector en propiedad, conforme al artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016.

Durante la discusión se precisó la redacción para evitar reiteraciones con el artículo anterior, manteniéndose únicamente la referencia a la designación del Secretario Ad Hoc. El artículo fue aprobado por unanimidad.

Artículos Sexto y Séptimo

Se aprobaron sin modificaciones los artículos relacionados con la comunicación del Acuerdo a las autoridades competentes y su vigencia, respectivamente, siendo ambos aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

Finalizada la revisión integral del articulado, la señora Presidenta sometió a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto de Acuerdo en su totalidad, incluyendo las modificaciones aprobadas durante la sesión.

Antes de la votación final, se incorporó un ajuste al epígrafe consistente en precisar que el encargo de la Rectoría recae sobre el Vicerrector General sin perjuicio de sus funciones, acogiendo la observación formulada por los consejeros respecto de la continuidad de las funciones propias del cargo de Vicerrector General durante el período del encargo.

Fa

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 22 de 25

"ACUERDO No. DE 2026
()

"Por el cual se declara la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se encarga la Rectoría al Vicerrector General sin perjuicio de sus funciones y se ordena el inicio del proceso de elección de Rector en propiedad"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 28, 57, 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, los artículos 1 y 2 de la Ley 805 de 2003, los artículos 21 y 29 del Acuerdo 13 de 2010; Acuerdo 11 de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la misma disposición en sus artículos 62 y 66 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al consejo superior universitario, al consejo académico y al rector y que el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial (...)" y según el artículo 2° de la misma Ley "(...) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...) y dictar sus normas y reglamentos (...)".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en sus artículos 21, 29 y 30, consagra las funciones del Consejo Superior Universitario, del Rector y Encargo de la Rectoría, respectivamente.

Que el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expidió el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, indica en su artículo 9° las funciones del cuerpo colegiado, entre las que se encuentran: 3. "Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales" y 5. "Elegir y remover al Rector en la forma que disponga este Reglamento."



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 23 de 25

Que el Artículo 5 del Acuerdo 03 de 2016, consagra las fuentes de interpretación para regular casos que no se encuentran regulados expresamente, como en el caso que nos ocupa, referido a la ausencia transitoria del Secretario del Consejo Superior Universitario, por la designación como Rector Encargado del actual Vicerrector General. En tal sentido se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo Superior Universitario, permitiendo que el Rector Encargado designe al funcionario de la Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las funciones de Secretario Ad Hoc del Consejo Superior.

Que la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada es un empleo de elección y de período, cuya provisión temporal o definitiva se rige por el régimen especial universitario, conforme al artículo 69 de la Constitución Política y a los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992.

Que mediante el Acuerdo 11 de 2023, se modificó el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, disponiendo que, en caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al **Vicerrector General**. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Acuerdo 04 de 2024, se eligió Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, para un período de cuatro (4) años, a partir de la posesión, al señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.306.994.

Que el Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya tomó posesión del mencionado cargo el 12 de febrero de 2024, según consta en el Acta de Posesión No. 003 de la misma fecha.

Que el pasado 1 de junio de 2026 se produjo el fallecimiento del MAYOR GENERAL (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, hecho que se encuentra plenamente acreditado con el Certificado de Defunción con indicativo serial No. 26062220139776.

Que ante el lamentable fallecimiento, se produce la interrupción definitiva e insubsanable del cargo de período fijo, configurándose una falta absoluta que disuelve el vínculo legal y reglamentario por extinción natural de la capacidad jurídica del titular.

Que mediante la Resolución 0082 de 2024, se nombró como Vicerrector General al señor Brigadier General (r) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA, quien conforme con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, deberá ser encargado de la rectoría mientras dure la vacancia de dicho cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual se encontraba provisto por elección en propiedad por el Señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya (Q.E.P.D.), a partir del 1 de junio de 2026 con ocasión de su fallecimiento.



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 24 de 25

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, con plenos derechos y emolumentos, al señor **Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.338.460, actual Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, en tanto se adelanta el proceso de elección y posesión del Rector.

PARÁGRAFO. El encargo dispuesto en el presente artículo constituye una medida transitoria de continuidad institucional y administrativa, y no configura período institucional ni designación en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector Encargado será posesionado por la presidenta del Consejo Superior Universitario, ante este cuerpo colegiado el 10 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como Secretario Ad Hoc del Consejo Superior Universitario, para efectos exclusivos del procedimiento de elección del Rector en propiedad, al funcionario de la Universidad Militar Nueva Granada que determine el Rector encargado.

PARÁGRAFO. La designación del Secretario Ad Hoc tendrá carácter transitorio y se limitará a las actuaciones necesarias para adelantar el procedimiento de elección del Rector en propiedad.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar que con la expedición del presente acuerdo el Secretario Ad Hoc que para tal fin se designe, inicie el proceso de elección del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016 Reglamento del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, División de Gestión del Talento Humano de la Universidad Militar Nueva Granada y a la Comunidad Neogranadina.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 10 días del mes de junio del 2026.

Dra. ANGÉLICA MARÍN AGUDELO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG

Ingeniero FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ

Representante de los Docentes y
Secretario Ad hoc Consejo Superior Universitario (CSU)**

Tras la revisión del acuerdo de forma íntegra, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del Consejo Superior Universitario (CSU), solicitó someter a aprobación el acuerdo mencionado.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 25 de 25

En consecuencia, el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc, procedió a realizar la respectiva votación.

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU, **aprobó**; el Almirante. Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.), **aprobó**; el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, **aprobó**; el Mayor General Fabio Caro Cancelado, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», **aprobó**; el Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel, Representante de los Exrectores, **aprobó**; el Brigadier General (RA) John Arturo Sánchez Peña, Representante de las Directivas Académicas, **aprobó**; el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes; **aprobó**, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Representante de los Egresados, **aprobó** y el Sr. Camilo Andrés Fernández Alvarado, Representante de los Estudiantes, **aprobó**.

Posterior, Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc, informó que el acuerdo *Por el cual se declara la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se encarga la Rectoría al Vicerrector General, sin perjuicio de sus funciones, y se ordena el inicio del proceso de elección de Rector en propiedad.*, fue **aprobada por unanimidad de los consejeros, participantes**.

Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo, se procedió a la lectura y suscripción del Acta de Posesión del Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica como Rector encargado de la Universidad Militar Nueva Granada, acto durante el cual prestó el juramento de rigor ante la Presidenta del Consejo Superior Universitario.

Luego, el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc del CSU, informó que, se dio por terminada la sesión extraordinaria del CSU. Asimismo, anunció que la sesión ordinaria se llevará a cabo el miércoles 24 de junio de 2026, conforme a lo acordado en la presente sesión.

Teniendo en cuenta los puntos abordados se dio por terminada la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del miércoles 10 de junio de 2025, a las 11:45 a.m.

Para constancia, se firma por la señora presidenta del CSU y los Secretario Ad Hoc del CSU:

Dra. **ANGÉLICA MARÍN AGUDELO**

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y
Presidenta del Consejo Superior Universitario

Ing. **FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ**

Representante de los Docentes y Secretario Ad Hoc
Sesión Extraordinaria del 10 de junio del 2026

Fu